

## Alerta Legal Ley 21.440: Donaciones con beneficio tributario para entidades sin fines de lucro



14 de Abril, 2022 / Por: [Amory Heine](#) y [Felipe Baraona](#)

Con fecha 12 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial la ley que modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y crea un **régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro** (en adelante la “Ley”).

### **DONANTES.**

Podrán acogerse a esta Ley como donantes los siguientes contribuyentes:

- /i/* Contribuyentes del impuesto de primera categoría que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa o simplificada, y aquellos acogidos al régimen de transparencia del número 8 de la letra D del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR);
- /ii/* Contribuyentes del impuesto global complementario de la LIR;
- /iii/* Contribuyentes afectos al impuesto único de segunda categoría;
- /iv/* Contribuyentes del impuesto adicional de la LIR, que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el artículo 65 de dicha ley, y los accionistas a que se refiere el número 2 del artículo 58 de esa misma ley.

### **DONATARIOS.**

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos copulativos podrán solicitar su incorporación como donatarios en el registro público:

- /i/* Que sean instituciones sin fines de lucro (regidas por el Código Civil), Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos o entidades constituidas conforme a la Ley N° 19.638;
- /ii/* Que, según sus estatutos y su actividad efectiva principal, promuevan los fines por los cuales reciban los montos donados y siempre que éstos se encuentren indicados en la Ley; y
- /iii/* Que sean una entidad de beneficio público.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda regulará la forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos recién señalados.

## BENEFICIOS

Los principales beneficios que otorga esta Ley a las donaciones son:

**/i/** Podrán ser deducidas en un 100% de la base imponible afecta a impuesto a la renta;

**/ii/** Estarán exentas del impuesto a las donaciones;

**/iii/** Estarán liberadas del trámite de aprobación judicial (insinuación);

**/iv/** Los bienes donados no se afectarán con IVA y no limitarán el derecho al uso como crédito fiscal del impuesto soportado o pagado en las adquisiciones de bienes o servicios.

**/v/** Los bienes que se importen para ser donados estarán liberados de todo tributo, arancel aduanero, cargo o cobro que les sea aplicable.

## LIMITES A LA DEDUCCIÓN

**/i/ Contribuyentes de 1° Categoría:** monto menor entre (i) 20.000 UTM y (ii) 5% de la base imponible, 1,6 por mil del capital efectivo, o 4,8 por mil del capital propio tributario, a elección del contribuyente.

**/ii/ Contribuyentes de Global Complementario, 2° Categoría e Impuesto Adicional:** monto menor entre (i) 10.000 UTM y (ii) 5% de la base imponible.

Las donaciones que excedan los topes ya indicados no serán consideradas gasto rechazado; es decir que no hay sanción tributaria si se exceden los límites, ni estarán afectas al Límite General Absoluto que aplica para otras leyes especiales.

## OTROS

Los donatarios deberán estar inscritos en un registro público llevado por una Secretaría Técnica, que dependerá de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y deberán entregar un reporte anual a la Secretaría Técnica sobre el detalle de sus actividades, programas, uso de las donaciones, entre otros.



### Contacto:

Para más información contactar a: [Amory Heine](mailto:amory.heine@dlapiper.cl)

Socia

[amory.heine@dlapiper.cl](mailto:amory.heine@dlapiper.cl)

*\* Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper Chile.*